

La Ley No. 10243 no invalida los efectos de la Ley No. 10145 para los que, mientras ésta rigió, hubieran hecho valer judicialmente derechos a su amparo.

Recurso de nulidad interpuesto por la Compañía de Inversiones "El Carmen" S. A. en la causa que sigue con el Supremo Gobierno, sobre cancelación de anotaciones.

Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Juez de Primera Instancia. al dictar el auto de fojas diecinueve vuelta, se basó en la ley No. 10145. Derogada ésta, por la No. 10243, promulgada en veinte de setiembre del presente año, antes de que esa resolución quedara firme, la Corte Superior no tenía otro camino que revocarla, como lo ha hecho a fs. 27 vueltâ. Confirmarla, habría sido ir contra ley expresa.

No hay nulidad. Salvo mejor parecer.

Lima, 24 de diciembre de 1945.

Calle.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 6 de Noviembre de 1946.

Vistos; con lo expuesto por el Señor Fiscal; y considerando: que el inmueble sobre el que pesan los gravámenes, cuya cancelación se solicita, fué adquirido por herencia y está, por consiguiente, comprendido en la ley diez mil ciento cuarenticinco, mantenida en vigencia por la ley diez mil quinientos setentiocho para aquellos que, como don J. Laureano Rodrigo en el caso de autos, hicieron valer oportunamente su derecho: declararon **HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas veintisiete vuelta, su fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenticinco, que revocando la de primera instancia de fojas diecinueve vuelta, su fecha siete de mayo del año mil novecientos cuarenticinco, declara sin lugar la solicitud formulada por don J. Laureano Rodrigo, en representación de la Compañía de Inversiones "El Carmen" Sociedad Anónima; reformándola: confirmaron la de primera instancia que la declara fundada y ordena la cancelación de los gravámenes que pesan sobre la finca número quinientos noventinueve, situada en la esquina de las calles Avenida Benavides y La Paz, de la ciudad de Miraflores, con lo demás que contiene ; y los devolvieron.

Fuentes Aragón — Lainez Lozada — Cox — Eguiguren
Checa

Se publicó conforme a ley.

Jorge Vega García, Secretario.